

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**DIANA PLATT SALAZAR
LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ
ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL
MARTÍN MATRECITOS FLORES
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
ORLANDO SALIDO RIVERA
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$66,682,129,668 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 14 de noviembre del presente año, fundamentándose en los siguientes argumentos:

“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2021 son muy diferentes a los de años anteriores y se distinguen por una reflexión más profunda sobre los aspectos económicos y sociales, así como en materia de salud, economía y finanzas públicas del país. Asimismo, contienen un análisis de los resultados de las políticas implementadas al momento, los retos que quedan por superar y las medidas de política que se proponen para lograrlo.

El actual entorno económico a nivel global se muestra amenazado por la pandemia del COVID-19, que ha provocado una desaceleración económica. En México el brote inició tarde con respecto a la mayoría de sus socios comerciales más cercanos.

Al cierre del mes de marzo, los primeros efectos de la pandemia sobre la economía mexicana se hicieron notar, particularmente en estados que dependen de la actividad turística como Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Quintana Roo. En línea con lo anterior, durante el bimestre marzo-abril los servicios de transporte, esparcimiento y alojamiento temporal y preparación de alimentos presentaron contracciones con respecto a febrero de 14.8, 18.8 y 48.3 por ciento, respectivamente.

Con el cierre de fronteras y de fábricas en todo el mundo, la producción manufacturera tuvo una interrupción de actividades importante que frenó la actividad económica en este sector, el cual contribuye con el 16.7 por ciento al PIB nacional. En particular, el cierre de plantas automotrices en México que empezó el 23 de marzo y duró hasta el 31 de mayo, junto a sus cadenas de producción en el mundo propició una disminución que no fue contrarrestada por otro sector de forma inmediata.

En este contexto, merece la pena resaltar que los servicios profesionales, corporativos, de educación, gubernamentales y de salud se mantuvieron con diferentes formas de operación ante la contingencia sanitaria y el distanciamiento, fungiendo como contrapeso de numerosos subsectores donde se observaron caídas significativas durante el bimestre marzo-abril.

A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos. Así, en el mercado nacional se presentó un aumento significativo en la volatilidad y una salida abrupta de capitales al tiempo que el tipo de cambio, las tasas de interés y el riesgo país aumentaron en línea con la mayoría de las economías emergentes.

La situación en los mercados empeoró el 8 de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que el 20 de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

Durante la tercera semana de marzo, se observó la mayor volatilidad en los mercados financieros globales desde la crisis financiera de 2008-2019. El peso mexicano pasó de 21.92 pesos por dólar a 24.42, lo cual implicó una depreciación semanal de 10.22 por ciento, y el 23 de marzo el peso mexicano alcanzó un nivel de cierre histórico de 25.4 pesos por dólar. Las medidas fiscales, monetarias y financieras que tomaron los países avanzados en respuesta a los desafortunados efectos de la pandemia sobre la población y la economía contribuyeron a una recuperación parcial del apetito por activos de riesgo; no obstante, hay un factor de incertidumbre y riesgo latente por la persistencia en los contagios y la posibilidad de una mayor afectación a la economía por un periodo mayor a lo esperado.

En este contexto, la implementación de las medidas de confinamiento en México a partir del 13 de marzo tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril y mayo el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 17.5 y 2.4 por ciento, respectivamente, con datos ajustados por estacionalidad. Además, en abril se perdieron 12.5

millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible.

Las políticas que se proponen en el Paquete Económico 2021, están encauzadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal, también de largo plazo. Dada la reactivación en marcha de la economía y la incertidumbre sobre el ritmo de recuperación a nivel global, para 2021 el Gobierno de México continuará con el compromiso de no incrementar impuestos, manteniendo el gasto en salud, la reactivación económica y el bienestar de los mexicanos.

Por un lado, la Ley de Ingresos de la Federación 2021 continúa los esfuerzos de la administración por optimizar la recaudación que permite el marco fiscal vigente, sin aumentar los impuestos para no afectar el restablecimiento de la economía; aprovechar los recursos no renovables con los que cuenta nuestra nación; y usar los recursos que se han acumulado en el tiempo para hacer frente al mayor reto de salud y económico en décadas.

Bajo el escenario anterior, es menester de las administraciones estatales y municipales fortalecer sus haciendas públicas con el objetivo de no disminuir la calidad de la prestación de servicios públicos. Para ello, se deberán implementar estrategias específicas para aplicar un gasto eficiente, así como incrementar la recaudación local, a través de inteligencia recaudatoria, así como ampliación de bases gravables.

Situación Económica en 2020.

El mundo enfrenta una situación económica sin precedentes en 2020. A diferencia de recesiones previas, que han sido provocadas por desequilibrios macroeconómicos, acumulación de deuda o destrucción de la capacidad productiva, la actual ha sido un resultado por diseño: las restricciones implementadas a la movilidad y a la realización de diversas actividades productivas, con el fin de frenar el COVID-19 y asegurar la atención médica de todos los enfermos, trajeron disrupciones en el comercio internacional y un paro significativo de la economía global.

A medida que las economías avanzadas y emergentes han flexibilizado dichas restricciones, en el segundo trimestre del año se ha visto una mejoría significativa en diversos indicadores económicos.

En México se ha observado un proceso similar, con una disminución pronunciada de la actividad económica en abril y mayo, los meses con las medidas de confinamiento y distanciamiento social más rigurosas, por ser el periodo crítico para la ralentización interna de la pandemia. En cambio, a partir de junio se ha visto una recuperación, con la relajación gradual de las restricciones en los sectores y regiones con pocos riesgos, la reutilización de la capacidad instalada, como lo reflejó marcadamente el aumento de 20.8 porcentuales en la utilización de la capacidad de planta del sector manufacturero en junio y la reinserción de millones de trabajadores a la actividad económica.

Se anticipa que la economía de nuestro país continúe en los siguientes meses su restablecimiento, conforme avance la reapertura ordenada de la mano de la disminución de contagios, los sectores líderes tiren o empujen del resto ubicados en su cadena de valor y las unidades económicas, particularmente las del sector terciario, se adapten y encuentren nuevas maneras de desarrollar sus actividades de manera segura.

Los datos sobre la trayectoria reciente de la enfermedad y sobre la evolución de la economía, a partir de junio apuntan a que, efectivamente, una reapertura ordenada y con protocolos sanitarios adecuados puede ayudar a la reactivación de la economía, sin añadir riesgos en materia de contagios. La reanudación amplia de operaciones el 1 de junio de la minería, la construcción y la fabricación de equipo de transporte, subsectores que junto con aquellos clasificados como esenciales originales representan aproximadamente 56.1 por ciento del PIB y absorben poco más del 60 por ciento de la población ocupada, además de encadenarse fuertemente con otras fuentes de producción y crear una derrama económica en servicios explica en parte el aumento de 8.9 por ciento en el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) durante junio. A esto también contribuyó la reapertura parcial durante dicho mes de otras actividades, pues significaron el crecimiento mensual de 6.2 por ciento del sector terciario, con cifras ajustadas por estacionalidad, luego de 8 meses consecutivos con disminuciones. De acuerdo con información del INEGI, en julio aumentaron en 6.5 millones las personas ocupadas con respecto a abril, incluyendo las 4.7 millones de personas que se agregaron a la población ocupada de mayo a junio.

Finalmente, es importante recalcar que en contraste con un evento catastrófico, como un huracán o un terremoto, la pandemia de COVID-19 no causará pérdida de capital en la mayoría de las actividades económicas. Posiblemente en los sectores en que mayor pérdida de capital observaremos, será en aquellos cuyas empresas tuvieron que permanecer inactivas por largos periodos de tiempo, como son aquellas que prestan servicios de alojamiento, de preparación de alimentos y bebidas y de transporte de pasajeros.

Debido a la integración económica mundial, al interior de las economías se han producido choques externos por la pandemia de COVID-19 a través del comercio exterior, así como cambios abruptos en los precios de materias primas y los mercados financieros. Pese a que México, al igual que otros países emergentes, enfrentó entre abril y mayo las mayores caídas en el valor de las exportaciones que se tenga registro, con una contracción de 45.1 por ciento respecto al bimestre previo con datos ajustados por estacionalidad, en el bimestre de junio y julio 2020, se observó una recuperación significativa con un crecimiento de 62.0 por ciento, respecto a abril-mayo y al mes de julio las exportaciones automotrices recuperaron su nivel de marzo. Si bien la caída en el valor de las exportaciones ha sido mayor comparado con otros episodios de recesión, como en 2009, la recuperación también ha sido significativa. En julio de 2020, las exportaciones han recuperado el 96.8 por ciento del valor perdido desde diciembre de 2019, lo cual se compara positivamente con el 78.7 por ciento de recuperación en febrero de 2009 respecto a diciembre de 2008 y también con el nivel más bajo alcanzado en mayo de 2020 de 50.1 por ciento.

Las ventajas comparativas de México, su especialización en algunas industrias, la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y la reconfiguración del comercio por los cambios geopolíticos son los factores que impulsan la capacidad exportadora de la economía mexicana y ayudarán a que continúe una recuperación acelerada y sostenida de la actividad en el futuro.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, México comenzó a especializarse en el sector manufacturero y equipo de transporte. La participación de México en las importaciones de actividades no petroleras y en particular, en las de equipo de transporte en el mercado estadounidense ha crecido e integrado cada vez más a las cadenas de valor globales. Actualmente, México es un país que cuenta con trece tratados comerciales con 50 economías del mundo, las cuales representan el 61.4 por ciento del PIB mundial.

Con la ratificación del T-MEC, que incrementó los índices de valor de contenido regional (VCR), y en conjunto con el resto de los tratados comerciales que tiene el país, se espera que la inversión nacional y extranjera se potencialice debido al incremento de los incentivos para crear cadenas de suministro regional, especialmente en el sector automotriz. Adicionalmente, se podría esperar una mejora en el ambiente de negocios ya que el T-MEC dota de certidumbre a las operaciones comerciales, a la inversión y acelera el proceso de modernización para el país con las nuevas disposiciones en materia de anticorrupción, propiedad intelectual, promoción de las MIPYMES, economía digital, competitividad, laboral, medio ambiente, entre otras.

Los cambios geopolíticos también han favorecido a México, desde 2018 el incremento recíproco de aranceles entre China y EEUU ha generado una disminución significativa en las exportaciones chinas hacia EEUU, lo cual creó mayores oportunidades de mercado para México y otros países como Corea del Sur y Taiwán. En particular, México se ha visto beneficiado en algunas actividades del sector producción de cómputo y componentes. Por ejemplo, los datos del primer trimestre de 2020 muestran un incremento anual en las exportaciones de México hacia EEUU en el sector de unidades de procesamiento de datos de 251 millones de dólares (mdd), mientras que para China disminuyeron en 145 mdd. Además del fortalecimiento de la relación comercial con la región de Norteamérica, nuestro país tiene un posicionamiento estratégico de acceso a los mercados globales con importantes tratados con la región Asia-Pacífico (TIPAT), Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam; así como la Alianza del Pacífico con América del Sur.

Perspectivas Económicas para 2021.

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6 por ciento. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4 por ciento, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI

y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.

Para el próximo año se estima un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que las unidades económicas se adaptan al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permite la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda interna y externa. Se anticipa que esta última también se verá beneficiada por la entrada en vigor del T-MEC, a través de un impulso al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral.

Vale la pena señalar que los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0 por ciento en marzo a 3.8 por ciento en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4 por ciento en 2021, mayor que el crecimiento previsto en marzo de 1.6 por ciento.

Además de lo anterior, se espera que la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En el contexto antes descrito y ante la gradual disipación de los diversos choques externos e internos presentados en la primera mitad del 2020, se espera que en 2021 en México haya una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2020 con respecto a su nivel de tendencia o potencial y que el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.6 por ciento.

Las expectativas para el sector petrolero son de una recuperación moderada de los precios durante el siguiente año, ya que se espera que la reactivación de la demanda sea cubierta en buena parte con inventarios que se han acumulado durante estos meses. Así, para las proyecciones de finanzas públicas se propone un precio de 42.1 dpb, nivel que está en línea

con los precios observados recientemente y los futuros estimados por analistas para el WTI y el Brent, y que es menor que el precio máximo de 44.6 dpb estimado con base en la fórmula establecida en la LFPRH, y según los cálculos para 2021 emplean una plataforma de producción de crudo de 1,857 mbd, mayor que la estimación de 1,744 mbd para el cierre de este año.

Las proyecciones utilizan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0 por ciento, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre 2020. Además, se usa un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía. Asimismo, se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0 por ciento, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año. Finalmente, se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2021 un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0 por ciento del PIB.

El entorno macroeconómico previsto para 2021 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destacan el descubrimiento de una vacuna para el COVID-19 que permite una reapertura amplia temprano en el año, así como una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros, por mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas comparativas del T-MEC o ante mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas. Entre los segundos resalta una reactivación interna más lenta que la anticipada y una recuperación menor que la esperada para EEUU, por incertidumbre asociada a su próximo proceso electoral o por escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas con China.

Economía Sonorense.

Sonora en los últimos años, ha presentado un crecimiento cada vez menos favorable, desde el periodo 2015 - 2016 donde se tuvo un crecimiento de alrededor del 5.0 por ciento en el PIBE, en 2017 su tasa tuvo resultados negativos de -0.51 por ciento, sin embargo en 2018 se vio una leve recuperación con un crecimiento de 0.93 por ciento.

El sector primario en Sonora, pasó de tener una tasa de crecimiento de 9.39 por ciento en 2015 ha estar en 4.66 por ciento para 2018. El sector secundario por su parte, en 2017 y 2018 contó con caídas de 2.63 y 1.34 por ciento respectivamente, siendo este el único sector con tasas negativas en estos años. Por su parte, el sector terciario tuvo en 2015 y 2016 una tasa de 3 por ciento, en 2017 este crecimiento fue más moderado, pero en 2018 esta se recuperó, resultando con un crecimiento de 2.81 por ciento.

Durante 2019, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Sonora presenta un comportamiento muy diferenciado en la actividad de los diferentes sectores de la economía, durante los trimestres que lo componen.

En general, en el segundo y cuarto trimestre vemos caídas en las actividades económicas de alrededor del 2 por ciento, lo que contribuye a tener en todo el año un promedio de variación de -0.6 por ciento.

El sector primario, fue el que más creció en el 2019, llegando a tener un incremento de 14.0 por ciento, sin embargo, también es el que muestra la caída más grande del año con una variación de -5.4 por ciento en el segundo trimestre. El sector secundario y terciario por su parte, resultaron con caídas de -0.2 y -1.3 por ciento respectivamente.

Evolución y Cierre de la Economía Sonorense en 2020

Según el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE), en el primer trimestre de 2020, Sonora estaba presentado signos de una recuperación económica, con un crecimiento en su actividad de 2.07 por ciento, siendo las actividades primarias las que contaron con un crecimiento mayor, de 6.6 por ciento. Por otro lado, las actividades terciarias en el estado tuvieron una caída de 0.5 por ciento en el primer trimestre del 2020.

En 2019, las proyecciones de la Secretaría de Hacienda del Estado situaban a la tasa de crecimiento real del PIB entre 2.1 y 2.5 por ciento al cierre de 2020, sin embargo, con la situación de emergencia sanitaria provocada por COVID-19, las expectativas cambiaron.

Se espera que 2020 cierre con una contracción de -8.9 por ciento, no obstante, si la pandemia se prolonga más de lo esperado los efectos pueden ser aún mayores. Sin embargo, el Gobierno del Estado, con el fin de reducir estos efectos negativos, incluyó en el Plan Estatal de Desarrollo, un eje emergente que hace un ajuste en el periodo del 2020-2021, donde se toma en cuenta la contingencia sanitaria y los efectos de esta en la economía.

Expectativas Económicas para Sonora 2021

En general existe una incertidumbre sobre la situación económica en los diferentes niveles, internacional, nacional y local. Lo que se espera para Sonora, es poder contrarrestar lo más posible los efectos del COVID-19, con la canalización de recursos a las actividades económicas esenciales y de esta forma poder reactivar su crecimiento para 2021.

A nivel nacional, se espera una recuperación de la economía, pero al no tener una certeza sobre los próximos acontecimientos provocados por el COVID-19, el Banco de México nos presenta 3 distintas proyecciones de crecimiento económico según la profundidad de la caída económica y la posible recuperación, en un optimista en 2021, se pronostica un crecimiento de 4.1 por ciento, mientras que en un escenario pesimista podemos retroceder en -0.5 por ciento.

A nivel internacional, si bien se espera contar con bajo crecimiento económico, sí se tiene pronosticado que se empiece a dar una gradual recuperación económica al iniciar el año 2021, esto con la expectativa de que los efectos del COVID-19 en la economía empiecen a ser menores.

Todos los mercados incluyendo el de Sonora, esperan que el proceso de vacunación que controle a la pandemia inicie este 2021, ya que esto dará mayor certidumbre y establecerá las bases nuevamente para un mayor impulso al crecimiento de las economías y generen un crecimiento sostenido.

ENTORNO FISCAL PARA 2021

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021 prioriza los siguientes objetivos: (1) preservar la salud, las vidas y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, durante el mayor reto sanitario y económico global en cien años; (2) promover una reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía; y (3) continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo más equilibrado y sostenido en el largo plazo.

Para lograr lo anterior, el Paquete Económico 2021 renueva el compromiso con los cuatro pilares de la política hacendaria del Gobierno de México:

- La conducción responsable de las finanzas públicas y el uso mesurado del endeudamiento, como medios para preservar la estabilidad macroeconómica y asegurar el cumplimiento en el largo plazo de las metas y obligaciones del Estado;
- El fortalecimiento permanente de las fuentes de ingresos del sector público, alcanzando primero todo el potencial del marco fiscal vigente;
- La honestidad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como su focalización en la inversión social y en infraestructura en las personas y regiones en desventaja, con el fin de maximizar el rendimiento social de las erogaciones públicas; y

- La profundización del sistema financiero, para que más recursos lleguen a más hogares y empresas, en especial a los que actualmente no tienen acceso a financiamiento.

Se plantea un ligero superávit primario de 6.2 mmp y una reducción en los requerimientos financieros del sector público (RFSP) del -4.7 por ciento del PIB estimado para el cierre de 2020, a -3.4 por ciento en 2021.

Lo anterior permite disminuir el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público (SHRFSP) en 2021 a 53.7 por ciento del PIB –con base en las proyecciones de las principales variables macroeconómicas– y colocarlo en una senda decreciente a partir de entonces, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la LFPRH y el 11B de su Reglamento.

La recuperación estimada para 2021, en los ingresos presupuestarios ordinarios permite al mismo tiempo reducir los RFSP extraordinarios de 2020, sin afectar el proceso de reactivación de la economía y disminuir la deuda para evitar comprometer los recursos de generaciones futuras.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2021

En la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se mantiene el compromiso del Gobierno de México de fortalecer los ingresos del sector público, optimizando el monitoreo y supervisión de los canales de captación de recursos y robusteciendo el marco normativo vigente, al tiempo que no se incrementan los impuestos o tasas vigentes.

La Ley de Ingresos de la Federación 2021 contiene una serie de medidas orientadas a facilitar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes y en cerrar espacios de evasión y elusión fiscales. Al respecto, cabe señalar que, si bien el bajo cumplimiento tributario en el país es uno de los problemas más persistentes de las últimas décadas, es un problema que, debidamente atendido, se convierte en un área de oportunidad importante para aumentar la recaudación.

La definición de política tributaria que presenta la SHCP como parte de los CGPE 2021, es particularmente oportuna dado el entorno actual de una caída en el PIB en 2020 y de recuperación en 2021. En este contexto, la SHCP considera que sería contraproducente introducir cualquier medida de naturaleza procíclica, ya sea al aumentar la recaudación a través de cerrar la brecha de diseño, incrementar tasas de impuestos existentes o introducir

nuevos impuestos. Dada su naturaleza procíclica dichas medidas tendrían como resultado profundizar la contracción en la actividad económica al incrementar la carga tributaria y de manera inequívoca, impactar la recuperación económica al reducir el consumo y la inversión y, con ello, disminuir la reactivación económica.

En este sentido, se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales.

En este mismo sentido, a través de la Ley de Ingresos 2021 enviada por el ejecutivo, se propone que durante el ejercicio fiscal de 2021, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en términos de las disposiciones aplicables, podrá utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, se incluye la posibilidad de que hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y se cumpla con los destinos establecidos para cada fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local.

Durante el ejercicio fiscal de 2021, el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, continuará destinándose en los términos del citado precepto.

De igual manera, en el ejercicio fiscal de 2021, las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones, se hacen a la Comisión Nacional del Agua en la Ley Federal de Derechos, así como en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y

las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos se entenderán hechas también al Servicio de Administración Tributaria.

Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas, para la atención de desastres naturales, así como, conforme a los mecanismos específicos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esquemas financieros que permitan potenciar esos recursos.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), durante el ejercicio fiscal de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las transferencias federales de las entidades federativas y los municipios que correspondan, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de los pagos a que se refiere el párrafo anterior con cargo a las transferencias federales, garantizando que las entidades federativas cuenten con solvencia suficiente.

El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo

máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Por otro lado y con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2021, a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.

Para tal efecto, las participaciones que les corresponda recibir a las entidades federativas y los municipios, podrán compensarse de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En

estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

En este orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2021, el dictamen aprobado en Cámara de Diputados presupuesta ingresos por 6,296 miles de millones de pesos (mmdp), superiores en 388 mmdp respecto a la Ley de Ingresos de la Federación aprobada para el ejercicio fiscal 2020 (una variación real negativa de 0.4 por ciento).

Derivado de los montos de ingresos fiscales a obtener en el ejercicio fiscal 2021 se proyecta una recaudación federal participable (RFP) por 3,351.8 mmdp, monto 42.5 mmdp por debajo de los 3,394.2 mmdp aprobados en la Ley de Ingresos 2020 (una variación negativa real del 4.6 por ciento). La caída real en la RFP es uno de los componentes que más deberá ser observado por nuestro estado, toda vez que es la variable de ajuste de las participaciones federales, de las cuales depende el 35.6 por ciento de los ingresos estatales estimados para el ejercicio fiscal 2021.

Adicional a lo ya mencionado, desafortunadamente las entidades federativas y municipios contarán con un menor gasto federalizado para el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio fiscal 2021. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF 2021) presentado por el Ejecutivo Federal, muestra un Gasto Federalizado de 1,867 mmdp, monto que en términos nominales representa una caída de 115 mmdp y en términos reales corresponde a un decremento de 9.0 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año 2020 (PEF 2020).

El rubro más representativo que son las Participaciones federales y que representan el 49.3 por ciento del Gasto Federalizado total, son aquellas transferencias que corresponden a las entidades federativas y municipios por el acuerdo del pacto fiscal que limita las potestades de los gobiernos locales y trasmite algunas de ellas al Gobierno Federal, recibirán un 6.4 por ciento real menos que el presupuestado en 2020.

Las que le siguen, en orden de importancia, las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, significan el 44.8 del Gasto Federalizado total; son aquellas transferencias federales que corresponden a las entidades federativas y municipios para la ejecución de servicios públicos que correspondían a la Federación otorgar pero que se han descentralizado por las ventajas que dicha acción trae consigo, se verán reducidas en 1.1 por ciento real.

Los Convenios de Descentralización y Reasignación, por su parte, disminuyeron 23.1 por ciento en términos reales al registrar una caída de 25 mmdp para ubicarse en 100 mmdp. Lo

más representativo es la desaparición de los recursos federalizados asignados a la Protección Social en Salud (Seguro Popular), componente que en 2020 presentó un monto de 72 mmdp.

Los recursos federalizados del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” observan la mayor caída real 41.8 por ciento al presentar un decremento 6 mmdp en términos nominales con respecto al año anterior para situarse en 9 mmdp.

Ante un escenario de un menor gasto federalizado, y para evitar el deterioro de las finanzas estatales y municipales las administraciones de las entidades federativas y municipios enfrentamos el reto de fortalecer las haciendas públicas locales, fomentando una mayor independencia financiera, eficientando la recaudación, ampliando la base gravable, reduciendo las exenciones fiscales, cerrando las brechas de evasión y elusión fiscal.

Aunado a lo anterior, y con los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021 a favor de nuestro Estado y con el propósito de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, así como mejorar la posición de la Entidad en la fórmula de distribución de participaciones federales, se promoverá una mejora de la administración tributaria para lo cual se llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar la recaudación espontánea y cerrar brechas de evasión y elusión fiscal.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2021 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esta Soberanía un conjunto de medidas para incrementar la recaudación y con ello promover el cumplimiento voluntario y espontáneo, combatir a la evasión y elusión fiscal y la realización de acciones preventivas, de revisión y control que se estiman de importancia, para ser más eficiente la obtención y uso de los recursos.

Como se ha mantenido en la presente administración, la recaudación y ejecución de los recursos será determinado a partir de un plan que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno, así como una rendición de cuentas cabal y oportuna. Lo anterior se consideran puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado.

En orden con lo anteriormente expuesto, las medidas proyectadas son las siguientes:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS 2021.

En cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para 2021.

OBJETIVOS ANUALES:

- Eficientar la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivación a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales;
- Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente, en la reducción del déficit fiscal, así como en la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas estatales;
- Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias;
- Incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y la ampliación de la base tributaria;
- Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico;
- Fomentar y mantener un perfil progresivo en los impuestos y derechos cobrados a la ciudadanía, que dé confianza y certidumbre al contribuyente de su correcta aplicación;
- Mantener en niveles sostenibles la deuda de largo plazo, así como realizar un manejo adecuado de la liquidez con la que cuenta el Estado para hacer frente a sus obligaciones de pago.

Para alcanzar los objetivos anteriores, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS.

- Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;
- Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal;
- Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;
- Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub Agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones;
- Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;
- Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales de grandes contribuyentes;
- Fortalecer las capacidades administrativas de los Organismos Descentralizados para el timbrado en tiempo y forma de la nómina de empleados estatales, con la finalidad de recuperar el Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal;
- Ampliar el proyecto de cajeros automáticos en Agencias y Sub Agencias Fiscales, en específico la instalación de trece cajeros automáticos en los municipios: San Luis Río Colorado, Peñasco, Caborca, Guaymas, Empalme y Navojoa;

- Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;
- Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y de la aplicación para dispositivos móviles “Recaudación Sonora”, numerando sus ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;
- Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;
- Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito con una más amplia gama de bancos participantes;
- Instalar nuevos cajeros automáticos en puntos de interés externos a las Agencias Fiscales en los principales municipios;
- Incrementar la red de centros receptores de pago de contribuciones, realizando diversas alianzas con tiendas de conveniencia, supermercados, tiendas de autoservicios, destacando: ELEKTRA, Grupo Eco (ARCO), Tiendas SIX, Walmart, Sams, Circulo K, 7 Eleven, Farmacias del Ahorro y Coppel;
- Llevar a cabo un convenio de colaboración con ELEKTRA, para el emplacamiento de Motocicletas y el trámite de revalidación vehicular de cualquier tipo de vehículo (con tarjeta de circulación);
- Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;
- Bancarizar el pago de servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados, así como de las dependencias del sector central, ya sea vía aplicaciones móviles o pago en ventanilla de banco o tiendas de autoservicio;

- Continuar con el envío a domicilio de estados de cuenta vehicular, los cuales contiene línea de captura para efectuar el pago en instituciones bancarias, comercios autorizados, portal de la Secretaría de Hacienda y aplicación móvil;
- Expedir la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a través de Cuenta Única desde el portal hacienda.sonora.gob.mx evitando desplazamientos para realizar este trámite;
- Continuar modernizando procesos a través del nuevo modelo de atención que integra envío de documentos a domicilio, estados de cuenta vehicular con código QR vinculado a revalidación exprés en la página de internet de la Secretaría de Hacienda, línea de captura para efectuar pagos en instituciones bancarias, comercios autorizados, portal y aplicación móvil;
- Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;
- Brindar una mayor orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita 01-800, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales;
- Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, trabajo en equipo y habilidades individuales de atención y desempeño;
- Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones;
- Implementar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger el medio ambiente;
- Realizar la contratación de deuda pública, que se autorice a contratar, a través de procesos competitivos eficientes que le permitan al Estado acceder a las mejores tasas de financiamiento en el mercado, conforme a su perfil crediticio, limitando el impacto de un incremento en el pago de servicio de la deuda.

Con base en las estrategias formuladas y en el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:

METAS

- Incrementar el crecimiento de los ingresos en términos reales, es decir generar un aumento superior al del crecimiento de inflación;
- Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2021;
- Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión;
- Informar al 100 por ciento de los contribuyentes de sus diversas obligaciones fiscales, dando cobertura a cada uno de los padrones de contribuyentes;
- Reducir el porcentaje de dependencia financiera del Estado de los ingresos federales;
- Incrementar el número de operaciones realizadas por los contribuyentes, a través de los diversos medios electrónicos implementados para la recaudación de obligaciones fiscales;
- Aumentar el porcentaje de bancarización en el cobro de servicios prestados por los Organismos Públicos Descentralizados;
- Reducir el monto a contratar de obligaciones financieras de corto plazo en 2021 respecto al ejercicio fiscal 2020;
- Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel Sostenible.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2021

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por 66,682.1 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 86.6 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 13.4 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 57,715.6 y 8,966.6 millones de pesos, respectivamente.

Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación negativa de 5.3 por ciento (variación real negativa del 8.5 por ciento) respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2020, y 1.5 por ciento (variación real negativa del 4.8 por ciento) por debajo de las cifras estimadas al cierre del ejercicio fiscal 2020.

En lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada estos montos implican variaciones negativas respecto al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2020 de un 6.2 por ciento (variación real negativa del 9.4 por ciento), y de un decremento de 2.4 por ciento (variación real negativa del 5.7 por ciento) respecto a los montos estimados para el cierre de 2020.

Para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra una variación del 1.2 por ciento (variación real negativa del 2.3 por ciento) respecto al presupuesto aprobado en 2020 y de 4.8 por ciento (variación real del 1.3 por ciento) respecto a las cifras estimadas de cierre para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 6,741.7 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo cual refleja un decremento de 4.0 por ciento (variación real negativa del 7.3 por ciento) con respecto al monto aprobado para 2020, y 8.2 por ciento (variación real del 4.5 por ciento), de las cifras estimadas al cierre de este año.

En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar 46,993.3 millones, cifra 2.2 por ciento (variación real negativa de 5.5 por ciento) por debajo del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2020, y 0.5 por ciento (variación real negativa de 2.9 por ciento) por abajo de lo que se proyecta captar el presente año.

Finalmente, se contempla completar el ejercicio de los recursos con 3,880.0 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, de los cuales, 3,255.0 millones de pesos corresponde al diferimiento de pago, y además se presupuestan para financiamiento de largo plazo un monto de 625.0 millones de pesos, cuyo destino desde 2020, es inversión pública productiva, dicha contratación se convirtió en una herramienta esencial para el desarrollo económico del Estado ya que permitió y permite la implementación de medidas que mitiguen la caída en la actividad económica por la que atraviesa el Estado y ayuden a disminuir el impacto de la caída en gasto federalizado destinado a inversión pública.

El saneamiento financiero de la hacienda pública estatal se ha realizado en conjunto con el esfuerzo de los sonorenses, a través de la implementación de medidas de ajuste que permitan realizar una recaudación eficiente, que no afecten la economía familiar, y un uso eficiente de

los recursos, que mejoren la calidad y el alcance de los servicios públicos provistos por el Estado.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2021 se reseña a continuación:

Impuestos

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 4,163.8 millones de pesos, lo que representa el 7.2 por ciento del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2020, la recaudación por esta contribución muestra una variación de 0.9 por ciento (variación real negativa del 2.5 por ciento). Sin embargo, respecto al cierre estimado presenta una variación anual del 16.8 por ciento (variación real del 12.9 por ciento).

En este rubro sobresale el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se estima una recaudación de 2,248.6 millones de pesos, la cual es 0.7 por ciento (variación real negativa del 2.7 por ciento) mayor al presupuesto 2020; en este mismo sentido, el monto presupuestado excede en 10.8 por ciento (variación real del 7.0 por ciento) al cierre estimado del presente año. Se observa una trayectoria estable, producto de acciones de administración fiscal y el dinamismo que se pretende mantener en la actividad productiva del sector formal del Estado.

Además, se llevará a cabo diversas actividades para eficientar la recaudación, tales como mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, promover el cumplimiento del pago con el envío de carta invitación mediante correo electrónico. De igual forma, se realizarán trabajos para detectar a contribuyentes omisos mediante el apoyo de diferentes bases de datos.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 3.0 por ciento (variación real negativa del 0.5 por ciento) respecto al ingreso aprobado para este año; dicho incremento representa un aumento del 163.4 por ciento (variación real del 154.5 por ciento) respecto al estimado de cierre de 2020. La mejora recaudatoria provendrá de la inclusión de las herramientas digitales para la contratación de servicio de hospedaje a través de plataformas tecnológicas por internet, y se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro, actualmente se tiene un 94 por ciento de cumplimiento de los contribuyentes activos.

Se llevarán a cabo cruces de información para detectar omisiones de registro, se dará de Alta por Autoridad a establecimientos detectados que estén operando y no estén inscritos, se llevará a cabo la vigilancia de pagos y además se realizarán medidas coercitivas para el cumplimiento de contribuyentes en el supuesto de omisión en el pago.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 3.0 por ciento por arriba del presupuesto 2020, (variación real negativo del 0.5 por ciento), y una variación al alza de 287.4 por ciento (variación real del 274.3 por ciento) respecto a su cierre estimado de 2020. En este mismo sentido, para el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos se tiene previsto un crecimiento del 3.0 por ciento (variación real del 0.5 por ciento) respecto al proyectado en el presupuesto 2020, equivalente a un incremento de 219.9 por ciento (variación real del 209.1 por ciento) respecto a la proyección de cierre del presente año.

Para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos.

Se tienen identificadas 36 salas de juegos a los que se les está dando seguimiento sobre su cumplimiento. Se identificará en la página de Gobernación los permisos otorgados para celebrar sorteos, a los cuales se les emitirá requerimiento de pago con lo que se espera incrementar la presencia fiscal y la recaudación; se realizará vigilancia y requerimientos de pagos.

Por otro lado, el concepto denominado Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos, se espera tenga una variación anual del 3.0 por ciento (variación real negativo del 0.5 por ciento) respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior. Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé un crecimiento sustancial respecto al cierre, de 273.4 por ciento (variación real del 260.7 por ciento) debido a las acciones de revisión y fiscalización que se llevarán a cabo por inconsistencias en las autodeterminaciones según las reglas de carácter general emitidas para cálculo y pago del mencionado impuesto.

Derechos

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2021, se sitúa en 2,359.1 millones de pesos, que representa un decremento de 11.2 por ciento (variación real negativa del 14.2 por ciento) respecto al presupuesto 2020, y en cuanto al cierre estimado de este año, la cantidad presupuestada para 2021 se sitúa 27.3 por ciento (variación real del 23.0 por ciento) por arriba.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 213.3 millones de pesos, estos conceptos presentan variaciones negativas del 4.1 por ciento (variación real negativa del 7.3 por ciento) respecto a lo presupuestado en 2020 y una caída de 15.7 por ciento (variación real negativa del 18.5 por ciento) respecto al cierre estimado para 2020.

Lo anterior debido a que en el próximo ejercicio no habrá canje de licencias y se continuará con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

Por otro lado, el rubro Revalidación de Licencias de Alcoholes se prevé tendrá un incremento nominal de 4,069.2 millones de pesos respecto al cierre del ejercicio del 2020, ya que en este ejercicio se está considerando que 6,416 licencias (que realizaron revalidación 2020) realicen el pago de revalidación 2021, considerando un incremento en el costo en cada uno de los giros del 3 por ciento.

Mientras en cuanto a la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico se proyecta un presupuesto de 4.6 millones de pesos, menor a su presupuesto de 2020 en un 27.9 por ciento (variación real negativo del 30.4 por ciento), y por el concepto de Otros Servicios de la Dirección General de Alcoholes, se pretende recaudar 2.5 millones de pesos.

Otros rubros importantes lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, los cuales reúnen un presupuesto de 1,195.0 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 3.0 por ciento (variación real negativa del 0.5 por ciento) por arriba de lo presupuestado en 2020, así como un 40.5 por ciento (variación real del 35.8 por ciento), equivalente a 344.7 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2020.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 631.8 millones de pesos lo que representa un incremento de 37.9 por ciento respecto de su cierre estimado de 2020, y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 138.3 millones de pesos, 41.2 por ciento por arriba de su cierre estimado del presente ejercicio.

En cuanto a la expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 20.5 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto a su cierre para este ejercicio alcanzando la cifra de 183.3 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a la expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 185.4 millones de pesos, con crecimiento porcentual del 30.5 por ciento respecto a la recaudación que se espera recaudar en 2020.

A inicios del ejercicio, vía correo electrónico se emitirá Carta Invitación a contribuyentes omisos de este padrón con adeudos de ejercicio del 2020 y años anteriores. Así como campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre el pago de revalidación de placas.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con un monto de 205.8 millones de pesos, muestra una caída anual de 8.5 por ciento (variación real del 11.6 por ciento) respecto al monto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

En general, el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

Productos

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 24.8 millones de pesos, un decremento del 56.7 por ciento (variación real negativa del 58.1 por ciento) respecto al presupuesto aprobado para 2020.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 24.8 millones de pesos muestra un decremento del 27.6 por ciento sobre su cierre de 2020.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por 184.6 millones de pesos, significando un decremento de 76.1 por ciento respecto del cierre del presente año, (variación real negativa del 76.9 por ciento).

Dentro de este apartado se adiciona el concepto de Aprovechamientos provenientes de administración de contribuciones municipales, esto en virtud de los convenios de colaboración a celebrarse con diversos Municipios del Estado para el cobro del Impuesto Predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Para el 2021, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 9.4 millones de pesos, que representa incremento del 14.9 por ciento al proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

Participaciones y Aportaciones

Bajo este rubro que comprende el 79.2 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 45,692.9 millones de pesos, con una variación anual negativa de 2.2 por ciento (variación real negativa del 5.5 por ciento) respecto a lo aprobado en 2020. Lo anterior representa, en términos absolutos, un decremento de 1,045.8 millones de pesos de su presupuesto de 2020, y de un 0 por ciento por debajo del cierre estimado del presente ejercicio, (variación real negativa del 3.4 por ciento).

Dentro del citado total se encuentran 23,438.2 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación. Su decremento estimado para 2021 es de 0.2 por ciento (variación real negativa de 3.6 por ciento) respecto al aprobado en 2020, lo que equivale a 45.2 millones de pesos y un crecimiento negativo de 0.4 por ciento (variación real negativa del 3.0 por ciento) respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 16,238.0 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 4,006.8 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones negativas anuales de 0.4 por ciento (variación real negativa del 3.8 por ciento) para el primero y de un 4.4 por ciento (variación real negativa del 7.6 por ciento) para el segundo, respecto a su presupuesto de 2020.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 509.2 millones de pesos, con un decremento del 0.4 por ciento (variación real del 3.8 por ciento) respecto al presupuesto 2020.

El Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2021 de 349.2 millones de pesos, cifra inferior en 7.0 por ciento (variación real negativa 10.2 por ciento) respecto a su presupuesto del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta un decremento del 6.8 por ciento (variación real negativa del 9.9 por ciento) del cierre estimado para 2020, y respecto a su presupuesto 2020, un crecimiento de 29.3 por ciento con un importe estimado de 1,489.9 millones de pesos.

En cuanto al concepto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel se estima recaudar un monto de 845.1 millones de pesos, 41.8 por ciento por arriba de su cierre estimado para 2020, pero no así respecto al presupuesto 2020 ya que se tendrá un decremento de un 10.7 por ciento (variación real negativa de 13.7 por ciento).

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 17,177.0 millones de pesos, superior en 0.6 por ciento (variación real negativa del 2.8 por ciento) al presupuesto aprobado para 2020 y un crecimiento negativo de 0.9 por ciento respecto a lo que se espera recibir en el presente ejercicio.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 9,166.4 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 2,878.4 millones de pesos, lo que implica una caída anual en el primero del 1.3 por ciento (variación real negativa del 4.6 por ciento), y un incremento anual del segundo de 6.1 por ciento (variación real del 2.5 por ciento), respecto a sus presupuestos 2020.

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan incrementos de 0.4 por ciento (variación real negativa del 3.0 por ciento) y decremento del 1.0 por ciento (variación real negativa del 4.3 por ciento), respectivamente, respecto a lo aprobado en el año 2020.

En cuanto al rubro de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se proyecta un presupuesto de ingresos de 3,901.9 millones de pesos, el cual incluye convenios que se desconoce si serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra un decremento anual del 13.2 por ciento (variación real negativa del 16.1 por ciento) respecto al presupuesto 2020, y una caída de 2.3 por ciento (variación real negativa del 5.6 por ciento) en relación al monto estimado de cierre para 2020.

Respecto a los ingresos por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2021 de 1,028.1 millones de pesos, con un crecimiento negativo anual respecto al presupuesto de 2020 de 31.4 por ciento (variación real negativa del 33.7 por ciento).

Dentro de este rubro, el monto más importante es el de los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de 465.4 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto a su cierre 75.1 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de 193.5 millones de pesos con una variación anual de 36.7 por ciento (variación real del 38.8 por ciento) por debajo a su presupuesto 2020.

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), en el Proyecto que se está presentando se contempla un presupuesto estimado por el Estado por dicho concepto de 147.8 millones de pesos, correspondiente a rezagos pendientes de recibirse, con un decremento de 20.1 por ciento respecto al presupuesto del ejercicio anterior. Estos serán operados conforme a los Lineamientos de Operación publicados en el DOF de fecha 28 de julio de 2020 y, corresponden a las asignaciones previstas en el Acuerdo número SON/2020/SO-02/006 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, emitida por el Comité Técnico de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sonora, en el marco del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable para Estados y Municipios Mineros y que se estima que los recursos antes referidos se transfieran al Estado en el 2021.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 10,367.5 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 8,966.6 millones de pesos con una variación anual de 4.8 por ciento (variación real del 1.3 por ciento), lo que representa ingresos superiores en 411.5 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 7,434.1 millones de pesos supera en 167.5 millones a sus ingresos aprobados para 2020, lo que representa un crecimiento anual de 2.3 por ciento (variación real negativa de 1.2 por ciento).

También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMEX, que cuenta con un monto de 103.5 millones de pesos.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado solo captará recursos para 2021 por 1,300.4 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación del 0.5 por ciento (variación real negativa del 2.9 por ciento) respecto a lo que se presupuestó en el presente año. Cabe señalar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, no se contemplan los conceptos del ejercicio fiscal 2020 que integraban este rubro.

Para el ejercicio 2021, las asignaciones presupuestales para el Sistema Protección Social ya no se presentaron, derivado de la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, creando en este apartado un nuevo concepto denominado Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar por un monto asignado al estado de 663.9 millones de pesos, previa firma del convenio.

Mientras que para el Fondo Metropolitano se estima se recibirán 305.0 millones de pesos, un 11.6 por ciento por arriba a lo recibido en el presente ejercicio, además se están considerando 330 millones, por concepto del Programa para Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.

Ingresos Derivados de Financiamiento

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa corresponde a 3,880.0 millones de pesos que representa un 39.0 por ciento (variación real negativa de 41.1 por ciento) menor al del presupuesto para el presente ejercicio de los cuales 3,255.0 millones de pesos son diferimiento de pagos y 625.0 millones de pesos a Créditos de Largo Plazo.

RIESGOS Y MITIGANTES

En un entorno económico tan volátil como el que se ha generado por las medidas de prevención implementadas, para dar respuesta a la situación de emergencia sanitaria, provocada por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, se dificulta grandemente la elaboración de proyecciones fiscales.

Actualmente, la falta de certeza en cuanto a la cronología de la aplicación de una vacuna que contenga a este virus, provoca una gran incertidumbre para el desarrollo de la economía a nivel mundial, de México y consecuentemente en nuestro estado, ya que si bien los mercados están evolucionando a una lenta apertura, la expectativa de un rebrote inhibe esta evolución, afectando al proceso de elaboración de proyecciones fiscales.

Otro hecho que ha provocado un mayor acotamiento a las perspectivas de crecimiento de las finanzas estatales, ha sido la nueva política fiscal implementada y establecida en el paquete fiscal 2021 del gobierno federal, en donde los ingresos por participaciones, así como por otros conceptos como aportaciones y convenios, se han visto reducidos, lo cual implica la implementación de medidas restrictivas en el desarrollo de las finanzas públicas del estado para 2021.

En 2021, Sonora llevará a cabo un nuevo proceso electoral para renovar todas las autoridades a nivel local, esto conlleva a una serie de medidas restrictivas en el desarrollo de las finanzas del estado, afectando nuevamente las proyecciones de recursos elaboradas.

Además, conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías: i) riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos, que generan la actualización de una obligación contingente y por tanto, una desviación del presupuesto planificado para el ejercicio fiscal (laudos laborales, desastres naturales, epidemias, pago de deuda contingente); ii) cambios no esperados en variables económicas, que tienen impacto en las cuentas fiscales y pueden afectar la sostenibilidad de las finanzas estatales (caídas en el PIB, menor entrada de Participaciones federales, incrementos en tasas de interés, caídas en el empleo); y, iii) factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo estas expectativas y siguiendo las recomendaciones del BID, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de los mismos en el ejercicio fiscal 2021.

I. Riesgos Fiscales Específicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya generado o pueda generar.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Ocurrencia de un desastre natural, de cualquier tipo, que afecte a la población, bienes públicos y privados, y dificulte la provisión y normal operación del servicio público.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presupuesta un monto total de 17.0 millones de pesos para la conformación de un Fondo Estatal de Desastres Naturales que funja como un mecanismo de respuesta ante la ocurrencia de dichos eventos, y que sirva como contrapartida de los recursos federales que en su momento sean ministrados a través del Fondo de Desastres Naturales.

2.- Laudos laborales derivados de sentencias definitivas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluye el desglose de las previsiones salariales y económicas para cubrir laudos laborales derivados de sentencias definitivas, en el entendido que dichos recursos, en tanto no sean usados, serán invertidos o ministrados por la Secretaría de Hacienda en los términos de las leyes correspondientes.

3.- Deuda Contingente derivada del otorgamiento de aval solidario de deuda de Organismos Paraestatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se da a conocer que al cierre del segundo trimestre de 2020 la deuda contingente del Estado, resultado del otorgamiento de su aval a la deuda de organismos paraestatales, ascendió a 960 millones de pesos, manteniendo una tendencia a la baja observada desde diciembre de 2015.

Como mitigante de dichas obligaciones se mantiene un fondo de reserva de 14 millones de pesos para sostener la primera pérdida; adicionalmente se mantiene un monitoreo trimestral de las obligaciones.

II. Riesgos Fiscales Macroeconómicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya o pueda generar.

Adicionalmente, se presentarán análisis de sensibilidad ante escenarios alternativos, proyectando las repercusiones fiscales aparejadas con la actualización de los sucesos correspondientes.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Política fiscal restrictiva presentada en el Paquete Económico de Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021.

El paquete económico del Gobierno Federal para 2021, se plantea nuevamente restrictivo y en un marco de austeridad como el de 2020, afectando ahora no sólo a los Programas Federales y Convenios, sino reduciendo el nivel de participaciones a recibir, ampliando las políticas económicas y fiscales, que durante 2019 y 2020 afectaron la evolución de la economía nacional.

Además, basan este paquete en un entorno de crecimiento afectado por la pandemia global provocada por el COVID-19, el cual está inhibiendo en crecimiento mundial y nacional, con un panorama muy optimista en la evolución de inversiones y del mercado interno.

Sin embargo, la incertidumbre de la aplicación de una vacuna, así como de otras situaciones, podrían generar que en 2021, México continúe en un proceso de desaceleración económica afectando con ello aún más los recursos distribuidos entre entidades y municipios.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Se proponen impulsar en mayor medida la recaudación y fiscalización de recursos federales que permitan mejorar la eficacia y

eficiencia recaudatoria en las potestades federales otorgadas al Estado y con ello fortalecer a la recaudación federal participable.

Se realizará diversas acciones, que permitan mejorar el nivel de recaudación de recursos estatales y continuar con la fiscalización adecuada del pago de contribuciones, facilitando los medios y el acceso a la ciudadanía en el cumplimiento del pago de sus obligaciones.

2.- Fluctuaciones de la tasa de interés de referencia a la que se encuentra pactada la deuda estatal.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020 la deuda estatal ascendió a 21,039 millones de pesos, la cual se encuentra contratada a través de ocho créditos bancarios, todos ellos contratados a una tasa de interés variable, con referencia a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, más una sobretasa anual aplicable sobre los saldos insolutos; la sobretasa ponderada del Estado asciende a 0.85 por ciento.

Considerando los riesgos de inflación, las condiciones de la actividad económica y de los mercados financieros, se plantean retos importantes para la política monetaria y la economía en general. Con base en los escenarios previstos para la inflación y considerando el espacio, si bien limitado, que en balance estos otorgan a la política monetaria, la Junta de Gobierno de Banco de México decidió por unanimidad reducir en 25 puntos base el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día a un nivel de 4.25 por ciento, el 30 de septiembre del año en curso.

No obstante, la conducción de la política monetaria dependerá de la evolución de los factores que inciden sobre las perspectivas de inflación y sus expectativas, incluyendo los efectos que en ambas pudiera tener la pandemia.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para mitigar el riesgo de la fluctuación de la tasa de interés de referencia, así como para realizar una estimación certera del costo de la deuda para el Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, ha contratado cobertura de tasa de interés tipo SWAP, las cuales tienen su vencimiento el 24 de junio de 2021. Con dichas coberturas, la tasa base asociada a las obligaciones de largo plazo se encuentra fijada a cierto nivel, siendo el ponderado 8.34 por ciento.

3.- Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá

No obstante, haber entrado en vigor y ejecución del nuevo Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá (TMEC), la actual situación de emergencia provocada por el COVID-19, así como el retraso en su vacuna, mantienen gran incertidumbre entre los inversionistas inhibiendo la actividad económica del Estado de Sonora y por ende impactando en las Finanzas Públicas del Estado.

Esto podría verse afectado aún más, si la economía estadounidense no retoma una tendencia de crecimiento sostenida en 2021, esto de acuerdo con las estimaciones de diversos órganos internos de Estados Unidos y del Fondo Monetario Internacional.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Mejorar la promoción económica entre los inversionistas nacionales y estatales, impulsando nuestras ventajas competitivas, la mano de obra calificada y el clima de estabilidad laboral que mantiene el Estado.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado seguirá sosteniendo pláticas con representantes del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión para mantener actualizado al Congreso del Estado respecto a cambios sustanciales en negociaciones y entrada en vigor del Acuerdo Comercial.

Riesgos por Factores Estructurales e Institucionales.

1.- Elevada dependencia de las Transferencias Federales No Etiquetadas.

Como se ha mencionado, las proyecciones incluidas en el Paquete Fiscal presentado por Gobierno Federal toman como supuestos de crecimiento del PIB, precio de barril de petróleo y tipo de cambio peso dólar, factores que dependen de circunstancias favorables a nivel internacional. Sin embargo, ante desviaciones a las mismas, podría presentarse una caída en la Recaudación Federal Participable, variable que fija el nivel de Participaciones a ser distribuidas entre las entidades federativas y los municipios.

En este sentido, ante la falta de recursos federales de libre disposición, el Estado podría enfrentar presiones de liquidez inmediata, lo que implicaría acceder a la solicitud de créditos de corto plazo para hacer frente a estas.

Sin embargo, dados los niveles de endeudamiento actuales, no se cuenta con un potencial de financiamiento que permita un margen considerable de maniobra a las finanzas estatales. Si bien dicha situación ha ido disminuyendo respecto a la

administración anterior, hace que se presenten los siguientes resultados mostrados en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cada uno sus indicadores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio 2019:

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 90.9 por ciento (verde).

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 9.6 por ciento (amarillo).

Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales: 4.3 por ciento (verde).

El Resultado del Sistema de Alertas, al considerar los niveles de los tres indicadores mencionados previamente, clasifica al Estado de Sonora en un Nivel de Endeudamiento “En Observación”, lo cual deriva en un Techo de Financiamiento Neto anual equivalente al 1 por ciento de los Ingresos de Libre Disposición que se presupuestarán para el año 2021 más las amortizaciones del período, por lo que se estima que el potencial de financiamiento neto del Estado será de 3,161.0 millones de pesos.

Cabe mencionar que, ante una caída en las Participaciones en términos reales, es posible que los indicadores de sostenibilidad de la deuda incrementen, con lo que el Gobierno del Estado tendría una evaluación deteriorada en el Sistema de Alertas respecto a la observada en 2019 y tercer trimestre de 2020, donde ha alcanzado el nivel de endeudamiento “Sostenible”.

Aunado a lo anterior, es importante tener en consideración que conforme al artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones a corto plazo deben quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente; por lo cual resulta relevante reducir su uso, permitiendo una liquidación gradual de estas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: A través de la disciplina fiscal mantenida, el pago de deuda y obligaciones actuales, así como en el ejercicio de recursos, se pretende mejorar los criterios y resultados en cada una de las variables consideradas en los indicadores del Sistema de Alertas, con lo cual se permita de nuevo al Gobierno de Sonora, poder acceder a nuevas fuentes de financiamiento y con ello

aumente la capacidad de recursos para la realización y ejecución principalmente de obras y proyectos de infraestructura. Asimismo, procurar la eficiencia recaudatoria para aumentar los Ingresos Propios y hacer frente a las necesidades de liquidez.

Asimismo, durante el ejercicio, y en apego al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 19 Bis H de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, los recursos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, que no tengan fin específico establecido en ley local, serán utilizados para el pago anticipado de obligaciones de corto plazo, pago a proveedores y contratistas, así como la constitución de fondos de pensiones.

2.- Otorgamiento de ampliaciones de gasto a dependencias estratégicas, derivadas de contingencias y presiones de gasto en nómina.

En los últimos ejercicios fiscales, se han presentado contingencias principalmente en la normalización de nómina de algunas dependencias de sector central. Dichas contingencias han generado que el gasto previsto tenga que ser ampliado. En este sentido, es menester de todos los Poderes, sus dependencias y organismos estatales el velar por el uso eficiente de los recursos públicos.

Para ello, el Paquete Fiscal presentado para el presente ejercicio económico contempla los anteproyectos entregados por cada una de las dependencias y organismos, así como por los Poderes del Estado, el cual ha sido incluido en un marco de sostenibilidad de las finanzas estatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para minimizar la posibilidad de realizar ampliaciones al gasto de las dependencias del sector central, las dependencias que soliciten ampliaciones en su presupuesto deberán justificar las mismas, así como las estrategias en apartado de gasto e ingreso que permitan minimizar el gasto, y en su caso, realizar adecuaciones durante el ejercicio fiscal que permitan economías durante el resto del ejercicio fiscal que permita compensar dichos incrementos.

Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2015 a 2019 incluyendo cierre proyectado 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los

últimos cinco ejercicios fiscales de 2015 a 2019 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2020.

Sonora						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2015	2016	2017	2018	2019	2020 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	27,678,587,446	31,428,187,198	34,224,637,339	37,931,005,853	40,599,864,807	39,038,637,458
A. Impuestos	2,162,984,809	2,482,447,461	2,819,672,738	3,082,459,540	3,663,339,225	3,564,732,641
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras			0	0	0	0
D. Derechos	1,270,181,461	1,565,063,129	1,541,374,707	1,714,304,139	2,273,478,194	1,852,744,461
E. Productos	60,404,022	49,520,333	125,092,290	97,604,817	140,699,720	34,340,617
F. Aprovechamientos	262,595,860	354,382,469	571,120,464	725,010,450	376,528,304	768,928,817
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5,835,973	5,530,415	6,670,370	69,255,530	8,272,271	9,975,525
H. Participaciones	16,073,483,969	17,145,829,431	19,490,484,706	21,682,576,477	23,598,457,204	23,346,992,029
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,496,528,930	1,605,650,977	1,994,886,845	1,225,889,620	1,546,263,766	848,723,900
J. Transferencias	6,346,572,421	8,219,762,983	7,675,335,219	9,333,905,280	8,992,826,125	8,612,199,468
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	22,290,918,620	20,386,565,784	24,079,006,629	24,576,960,856	24,039,861,052	22,569,211,709
A. Aportaciones	14,147,194,256	14,691,987,820	15,472,504,834	15,843,960,232	16,650,016,310	17,328,039,448
B. Convenios	917,885,667	2,697,157,996	5,204,327,261	5,559,446,338	5,726,918,518	3,993,924,007
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	134,873,238	240,627,895	0	157,271,099	184,973,341
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,225,838,697	2,862,546,730	3,161,546,640	3,173,554,286	1,505,655,125	1,062,274,913
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,065,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,065,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	55,866,711,178	63,927,615,880	64,773,206,734	89,480,402,679	69,908,838,373	67,672,849,167
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,065,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,065,000,000

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del 3er Trimestre y se estimó en base al presupuesto calendarizado el resto del ejercicio.

Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco ejercicios fiscales 2022 a 2026 en adición al presupuesto 2021.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2022-2026, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2021, basados en los criterios de crecimiento económico real y de inflación establecidos en los “Criterios Generales de Política Económica 2021” del Gobierno Federal.

Sonora Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,275,102,231	41,886,106,320	43,074,036,103	44,299,732,787	45,564,512,044	46,869,738,270
A. Impuestos	4,163,823,177	4,330,376,104	4,503,591,148	4,683,734,794	4,871,084,186	5,065,927,553
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,359,109,869	2,453,474,264	2,551,613,234	2,653,677,764	2,759,824,874	2,870,217,869
E. Productos	24,780,811	25,772,043	26,802,925	27,875,042	28,990,044	30,149,646
F. Aprovechamientos	184,576,900	191,959,976	199,638,375	207,623,910	215,928,866	224,566,021
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	9,431,429	9,808,686	10,201,034	10,609,075	11,033,438	11,474,775
H. Participaciones	23,438,195,685	24,375,723,512	24,863,237,983	25,360,502,742	25,867,712,797	26,385,067,053
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,028,107,220	1,069,231,509	1,112,000,769	1,156,480,800	1,202,740,032	1,250,849,633
J. Transferencias	9,067,077,140	9,429,760,226	9,806,950,635	10,199,228,660	10,607,197,806	11,031,485,719
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	22,527,027,437	23,428,108,534	24,365,232,876	25,339,842,191	26,353,435,878	27,407,573,313
A. Aportaciones	17,176,931,281	17,864,008,533	18,578,568,874	19,321,711,629	20,094,580,094	20,898,363,298
B. Convenios	3,901,874,081	4,057,949,045	4,220,267,006	4,389,077,687	4,564,640,794	4,747,226,426
C. Fondos Distintos de Aportaciones	147,789,395	153,700,971	159,849,010	166,242,970	172,892,689	179,808,396
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,300,432,679	1,352,449,986	1,406,547,986	1,462,809,905	1,521,322,301	1,582,175,193
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	3,880,000,000	3,918,852,891	4,046,356,139	4,178,374,499	4,315,076,875	4,456,638,695
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,880,000,000	3,918,852,891	4,046,356,139	4,178,374,499	4,315,076,875	4,456,638,695
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	66,682,129,668	69,233,067,746	71,485,625,117	73,817,949,477	76,233,024,798	78,733,950,278
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,880,000,000	3,918,852,891	4,046,356,139	4,178,374,499	4,315,076,875	4,456,638,695
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	3,880,000,000	3,918,852,891	4,046,356,139	4,178,374,499	4,315,076,875	4,456,638,695

Criterios de cálculo

Crecimiento de ingresos propios (Crecimiento real del PIBE + Inflación estimada en Criterios Generales de Política Económica Federal)	= 1.0 + 3.0 =	4
Financiamiento acorde al artículo 30 inciso I de la LDFEFM (no exceder al 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto).	=	6.0
Consideraciones Criterios Generales de Política Económica 2020 del Gobierno Federal		
Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios	=	2.0
Crecimiento de participaciones y aportaciones	=	-1.5

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de

Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se

pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del año 2021, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

En virtud de que se integrará una nueva contribución a la estructura de ingresos estatales a partir del 2021, destinada al fortalecimiento y sostenimiento de los cuerpos de bomberos, es necesario establecerla en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, con un presupuesto de \$70'752,522.00, que incrementará el presupuesto total de ingresos para 2021.

En el mismo sentido, se estima necesario ampliar el presupuesto del concepto denominado Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal de \$16'777,231.00 a \$139'777'231.00, dado que en 2020 contó con un presupuesto por \$251'658,461.00, contribuyendo con ello a subsanar mayores requerimientos presupuestales.

Por otro lado, el paquete fiscal estatal para 2021 propuso un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, el cual se estableció en virtud de que al 15 de noviembre del presente año, momento en que el Ejecutivo del Estado presentó el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, fueron aprobadas diversas reformas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por la Cámara de Diputados, a través de la reforma del artículo 7 de la citada Ley, se permiten a las entidades federativas un balance negativo, no solo en el caso de desastres naturales, sino también durante contingencias sanitarias declaradas por la autoridad correspondiente, tal como en la que nos encontramos actualmente.

La reforma mencionada se encuentra actualmente en el Senado de la República y dado que a la fecha no se ha materializado su aprobación por dicha instancia, es que se reconsidera la permanencia del citado balance negativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sobre el particular en los términos actuales.

A efecto de cancelar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, se considera necesario elevar el presupuesto de ingresos del concepto denominado Diferimiento de Pagos de un monto propuesto por \$3,255'000,000.00, a un monto de \$4,088'132,113.00, incremento necesario para atender la emergencia sanitaria determinada por el COVID-19, en lo correspondiente a los gastos del Sector Salud, así como para la atención presupuestal de otras necesidades ineludibles en el ejercicio de 2021.

En apoyo a esta modificación, existen dos consideraciones relevantes. Primero, el balance negativo antes citado y el diferimiento de pagos comparten la misma naturaleza financiera y, segundo, el paquete fiscal estatal se encuentra proyectado para no recurrir a nuevos financiamientos de corto plazo, así como para cancelar en el primer semestre del ejercicio los saldos de este tipo de financiamientos, es decir, para la segunda mitad del ejercicio no existirá deuda de corto plazo con instituciones bancarias.

En base a todo lo anterior, el presupuesto de ingresos totales del Gobierno del Estado para el ejercicio de 2021 se sitúa en \$67,709'014,333.00

PROYECCIONES DE INGRESOS

Dado que se modifica el monto total de ingresos previstos para 2021, se hace necesario actualizar con las nuevas cifras la información correspondiente a las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años establecidos en el artículo 5, fracción II del Título Segundo Reglas de Disciplina Financiera, Capítulo I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria, de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUADRO DE INGRESOS

Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,468,854,784	42,087,608,975	43,283,598,864	44,517,678,059	45,791,175,127	47,105,467,876
A. Impuestos	4,234,575,729	4,403,958,758	4,580,117,108	4,763,321,793	4,953,854,665	5,152,008,851
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,359,109,869	2,453,474,264	2,551,613,234	2,653,677,764	2,759,824,874	2,870,217,869
E. Productos	24,780,811	25,772,043	26,802,925	27,875,042	28,990,044	30,149,646
F. Aprovechamientos	184,576,900	191,959,976	199,638,375	207,623,910	215,928,866	224,566,021
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	9,431,429	9,808,686	10,201,034	10,609,075	11,033,438	11,474,775
H. Participaciones	23,438,195,685	24,375,723,512	24,863,237,983	25,360,502,742	25,867,712,797	26,385,067,053
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,151,107,220	1,197,151,509	1,245,037,569	1,294,839,072	1,346,632,635	1,400,497,940
J. Transferencias	9,067,077,140	9,429,760,226	9,806,950,635	10,199,228,660	10,607,197,806	11,031,485,719
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	22,527,027,436	23,428,108,533	24,365,232,875	25,339,842,190	26,353,435,877	27,407,573,312
A. Aportaciones	17,176,931,281	17,864,008,532	18,578,568,874	19,321,711,628	20,094,580,094	20,898,363,297
B. Convenios	3,901,874,081	4,057,949,044	4,220,267,006	4,389,077,686	4,564,640,794	4,747,226,425
C. Fondos Distintos de Aportaciones	147,789,395	153,700,971	159,849,010	166,242,970	172,892,689	179,808,396
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,300,432,679	1,352,449,986	1,406,547,986	1,462,809,905	1,521,322,301	1,582,175,193
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,713,132,113	3,930,943,051	4,058,929,904	4,191,451,215	4,328,676,660	4,470,782,471
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,713,132,113	3,930,943,051	4,058,929,904	4,191,451,215	4,328,676,660	4,470,782,471
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	67,709,014,333	69,446,660,559	71,707,761,643	74,048,971,464	76,473,287,664	78,983,823,659
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4,713,132,113	3,930,943,051	4,058,929,904	4,191,451,215	4,328,676,660	4,470,782,471
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4,713,132,113	3,930,943,051	4,058,929,904	4,191,451,215	4,328,676,660	4,470,782,471

Criterios de cálculo

Crecimiento de ingresos propios (Crecimiento real del PIB + Inflación estimada en Criterios Generales de Política Económica Federal) = 1.0 + 3.0 = 4

Financiamiento acorde al artículo 30 inciso I de la LDFEFM (no exceder al 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto). = 6.0

Consideraciones Criterios Generales de Política Económica 2020 del Gobierno Federal

Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios = 2.0

Crecimiento de participaciones y aportaciones = -1.5

Con lo expuesto en los párrafos precedentes, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2021 con las modificaciones señaladas, por lo que, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	67,709,014,333
1. IMPUESTOS:	4,234,575,729
11. Impuestos sobre los ingresos:	113,408,099

01.	Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	113,408,099
02.	Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03.	Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
01.	Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
02.	Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
03.	Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	0
04.	Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
05.	Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04.	Impuestos Agropecuarios:	0
01.	Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02.	Impuesto a la Avicultura.	0
03.	Impuesto a la Producción Apícola.	0
12.	Impuestos Sobre el Patrimonio.	0

13.	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	332,403,801
01.	Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	109,792,541
02.	Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	9,341,873
03.	Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	47,398,795
04.	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	59,780,592
05.	Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	106,090,000
14.	Impuestos al Comercio Exterior.	0
15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	2,248,584,036
01.	Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	2,248,584,036
02.	Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
16.	Impuestos Ecológicos.	0
17.	Accesorios de Impuestos.	29,652,709
18.	Otros Impuestos:	1,510,527,084
01.	Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	456,340,660

02.	Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	456,340,660
03.	Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	456,340,660
04.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.	70,752,552
05.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos.	70,752,552
19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

2.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0
3.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1
31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01.	Contribuciones para Obras Publicas.	1
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios	

Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. 0

4. DERECHOS: 2,359,109,869

41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	106,641,882
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	2,443,544
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	3,698,338
03. Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	100,500,000
43. Derechos por Prestación de Servicios:	2,174,771,632
01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	213,266,088
03. Por servicios de ganadería:	61,646
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	61,646
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0

04.	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,575,277
01.	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,546,129
02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	29,148
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,242,883
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	131,306
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	7,199,081
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,194,985,652
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	31,826,056
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	205,814,427
11.	Por servicios del Registro Civil	100,410,928

12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	119,564,955
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,322,800
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	10,719,410
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	22,719,205
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	10,458,158
18.	Otros Servicios.	1,323,581
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	251,150,179
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	77,594,158
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	102,197

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la

coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

5. PRODUCTOS:	74,780,811
51. Productos:	74,780,811
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	0
02. Utilidades, dividendos e intereses.	74,752,220
03. Otros productos de tipo corriente.	28,591
59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6. APROVECHAMIENTOS:	334,576,900
61. Aprovechamientos:	318,314,038
02. Multas.	24,641,287
03. Indemnizaciones.	835,644
04. Reintegros.	132,811,938
05. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	2,148,517

06.	Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	206,748
09.	Otros aprovechamientos.	157,669,904
62.	Aprovechamientos Patrimoniales:	9,921,800
01.	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	8,961,800
02.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	960,000
03.	Venta de acciones y valores.	0
63.	Accesorios de Aprovechamientos.	5,296,452
01.	Recargos.	1,352,260
02.	Gastos de Ejecución.	3,564,000
03.	Multas.	380,192
69.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	1,044,610
7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	9,431,429
71.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0

72.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	9,431,429
01.	Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	9,431,429

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:	46,115,897,662
81. Participaciones:	23,438,195,685
01. Participaciones.	23,438,195,685
01. Fondo General de Participaciones.	16,237,978,555
02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,006,842,071
03. Fondo de Fomento Municipal.	509,212,734
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	349,165,129
05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,489,945,162
06. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	845,052,034
82. Aportaciones:	17,176,931,281
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	9,166,445,009
03. Otros de Gasto Corriente.	462,971,422
04. Gasto de Operación.	342,258,735

05. Fondo de Compensación.	165,775,465
06. Servicios Personales.	8,195,439,387
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	2,878,424,285
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	790,378,887
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	694,569,960
02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	95,808,927
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,076,760,614
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	706,874,979
01. Asistencia Social – DIF.	254,226,797
02. Infraestructura para Educación Básica.	178,981,485
03. Infraestructura para Educación Superior.	258,595,990
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	15,070,707
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	269,301,610

07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	325,499,166
01. Educación Tecnológica.	238,595,312
02. Educación de Adultos.	86,903,854
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	963,246,731
83. Convenios.	3,901,874,081
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	3,901,874,081
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,451,107,220
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	515,366,055
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	154,557,960
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,663,766
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	150,003,098
05. Por actos en materia de comercio exterior.	59,225,401
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	193,482,999
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	75,102,204

08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	31,916,154
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	3,500,000
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	440,297
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	4,094,828
12. Multas administrativas federales no fiscales.	1,800,000
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	3,583,810
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	249,777,231
15. Multas federales.	660,784
16. Recargos federales.	1,820,827
17. Gastos de ejecución.	4,111,806
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	147,789,395
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	147,789,395

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	10,367,509,819
91. Transferencias y Asignaciones:	9,067,077,140
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	8,966,577,140
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,346,443,968
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	14,000,000
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,010,300
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,422,301
05. Instituto Sonorense de Cultura.	5,741,647
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	29,914,180
08. Universidad Estatal de Sonora.	135,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	6,800,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	10,928,557
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	90,121,257
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	4,310,134

13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	48,813,095
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	8,788,920
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	17,552,738
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	8,101,374
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	8,350,000
19. Universidad de la Sierra.	2,285,000
20. Servicios de Salud de Sonora.	71,618,002
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	93,550,637
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	5,916,540
23. Comisión Estatal del Agua.	268,433,236
24. Telefonía Rural de Sonora.	3,006,720
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,252,887
26. Radio Sonora.	1,000,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	98,195,515
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	18,636,470

30. El Colegio de Sonora.	845,439
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	0
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	841,699
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	3,500,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,368,200
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,355,130
39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	3,519,933
40. Delfinario Sonora.	7,968,245
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	206,969,645
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	15,015,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	150,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	0
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	4,224,810
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	9,255,886

50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	0
51. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	15,627,278
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	80,000
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	35,855,930
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	600,000
60. PROSONORA.	1,831,268
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	65,835,995
63. Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	8,850,000
65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	0

68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
02. Fideicomisos.	82,472,922
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	60,591,465
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	10,682,271
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	11,199,186
04. Fideicomiso Puente Colorado.	0
03. Aportaciones de Seguridad Social.	7,434,116,514
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	7,434,116,514
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	103,543,736
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	103,543,736
02. Transferencias de Fideicomisos.	100,500,000
01. Fideicomiso Puente Colorado.	100,500,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,300,432,679

01. Subsidios y Subvenciones.	1,300,432,679
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	1,507,600
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	330,000,000
26. Fondo Metropolitano.	305,000,000

27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	663,925,079
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	4,213,132,113
1. Endeudamiento Interno.	4,213,132,113
01. Diferimiento de pagos.	3,588,132,113
02. Créditos a Corto Plazo.	0
03. Crédito a Largo Plazo.	625,000,000
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	0

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- | | |
|---|-----|
| I. Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. | 20% |
|---|-----|

- II. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración. 12.50%
- III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado. 20%
- IV. Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios. 30%
- V. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. 50%
- VI. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

VII. Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

VIII. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1. Fondo General de Participaciones.	20%
2. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3. Fondo de Fomento Municipal.	100%
4. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%

7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8. Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9. Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2021 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0 por ciento mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el

pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberá entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de

colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaria de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2021 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2021, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2020.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71, Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante la Dirección General de Transporte que el 75 por ciento de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50 por ciento del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalente al monto invertido.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y

validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con el Instituto Sonorense de Cultura, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, consistente en la reducción equivalente al 100 % del monto del apoyo económico que se otorgue contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura deberá autorizar los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura tendrá un tope de cinco millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

En el caso de los estímulos establecidos en presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores,

mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%

Gobierno y Organismos internacionales

50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas

beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

El otorgamiento de los beneficios en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere el presente Artículo no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

Los permisionarios que cuenten con un máximo de hasta tres licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo en el pago de los

derechos de revalidación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 30 por ciento durante los meses de enero y febrero, asimismo 20 por ciento durante los meses de marzo, abril y mayo. Para hacerse acreedor a este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición, a los permisionarios que aquí se hace referencia no les aplicará el incentivo a que se refiere el párrafo anterior.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00

g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2021. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75 por ciento sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un estímulo por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a. Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b. Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 10 por ciento en general en el mes de enero y 5 por ciento en general en el mes de febrero;
- c. Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este estímulo, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los estímulos previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTÍCULO 10o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se

practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 11o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 12o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13o.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 14o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior en el entendido que se entenderán como ingresos de libre disposición destinados a un fin específico los que por Ley Estatal u ordenamiento expedido por el Congreso del Estado tengan un destino específico, incluyendo aquellos que de forma proporcional, y por la proporción definida, tengan un fin específico determinado por la normativa estatal.

ARTÍCULO 15o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine a los organismos públicos descentralizados el 100 por ciento de sus erogaciones realizadas respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagadas respecto del salario del personal que preste o desempeñe un servicio

personal subordinado en el organismo, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados.

ARTÍCULO 16o.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30 por ciento de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

ARTÍCULO 17o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector que lo agrupa, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Organismos Públicos incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2021 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100 por ciento de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV y 5 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y atendiendo a que se encuentra próxima la culminación del ejercicio fiscal, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 19 de diciembre de 2020.**

C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR

C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C.DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ